**NOMBRE INSTITUCIÓN**

ACUERDO MINISTERIAL O INTERNO (SEGÚN SEA EL CASO) NÚMERO 000-2025

Guatemala, XX de XXX de 2025

EL TITULO DEL PUESTO DE LA AUTORIDAD QUE EMITE EL ACUERDO

**CONSIDERANDO:**

**RAZÓN DE SER DE LA INSTITUCIÓN Y FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA EMITIR EL ACUERDO** *este no es un título, es solo una referencia que no se coloca en el documento*

Que es obligación del Estado, a través de (NOMBRE DE LA INSTITUCION) realizar (Indicar la razón de ser de la institución según la ley)

**CONSIDERANDO:**

**OBJETIVO DEL BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO QUE SE PRETENDE COMPENSAR** *este no es un título, es solo una referencia que no se coloca en el documento*

Que *(el nombre de la Institución),* con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 4 y 13 del Acuerdo Gubernativo No. 261-2024 del 26 de diciembre de 2024 Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las Instituciones del Organismo Ejecutivo, así como de las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado que se rigen por la Ley de Servicio Civil, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo No. 264-2024 del 26 de diciembre de 2024, Salarios Mínimos para las Actividades Económicas por Circunscripción Económica en la República de Guatemala, inició las gestiones de mérito para la asignación del beneficio económico denominado “Bono Monetario por Ajuste al Salario Mínimo” para *(colocar la cantidad de puestos y/o jornales en letras (en números))* con cargo al renglón de gasto *(colocar el renglón con el título del renglón, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.*

**CONSIDERANDO:**

**DOCUMENTOS EMITIDOS POR MINFIN Y ONSEC** *este no es un título, es solo una referencia que no se coloca en el documento* ART. 13 DEL PLAN ANUAL (esta es una referencia)

Que el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, en Providencia Nos. DTP-DEPRESECYA-xxxxx-xxx, del xxx de XXX de 2025, otorgó la anuencia de la viabilidad financiera y las Resoluciones Nos. D-2025-016 y D-2025-077 del trece de enero y ocho de abril de dos mil veinticinco respectivamente, además el Oficio DPR-DC/2025 de la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, indica la trazabilidad del expediente para las gestiones relacionadas con el Bono Ajuste al Salario Mínimo para las Instituciones del Organismo Ejecutivo.

**POR TANTO:**

**FUNDAMENTO LEGAL PARA EMITIR EL ACUERDO INTERNO O MINISTERIAL**

Con base en lo considerado y en el ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194 literales a), f) e i), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; (Esto en el caso de un Ministerio, para otras Instituciones ver legislación que otorga facultades a la Autoridad Nominadora o Máxima Autoridad para emitir acuerdos ) 5, 10, 13 del Acuerdo Gubernativo Número 261-2024, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración en las instituciones del Organismo Ejecutivo, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (Revisar el Plan Anual de Salarios vigente al año que se emite el Acuerdo).

**ACUERDA**:

**REGULARIZAR LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. REGULARIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL BONO:** Se regulariza la aplicación del **“BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (incluir el nombre de la Institución)” a que se hace referencia en las Resoluciones D-2025-016 y D-2025-077 y las que en un futuro emita la Oficina Nacional de Servicio Civil**, para los puestos o jornales con cargo al renglón de gasto (indicar el o los reglones que aplica y nombres de estos según sea el caso) en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta elaborados por Recursos Humanos, que forman parte del expediente de mérito, conforme Oficio No. DPR-DC-xxx/2025 que fueron verificados por la Oficina Nacional de Servicio Civil.

**ARTÍCULO 2. OBJETO DEL BONO:** El **“BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (incluir el nombre de la Institución)**“ tiene como objeto remunerar y ajustar al salario mínimo vigente el salario total devengado por el personal de *(nombre de la Institución)* que ocupan puestos y/o jornales con cargo al renglón de gasto (indicar el renglón y su nombre, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias), manteniendo la diferencia salarial entre las clases de puestos y títulos jornales. *(literal f) del Artículo 13.*

**CAPÍTULO II**

**METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Las disposiciones establecidas en el presente instrumento son aplicables y de carácter exclusivo para los puestos y/o jornales indicados en el Artículo 1 del presente Acuerdo, afectando al renglón de gasto *(indicar el renglón de gasto de donde se obtendrán los fondos para hacer efectivo el pago con número y nombre)* (Ref. Artículo 13, literales e) y f))

**ARTÍCULO 4. NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DEL “BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO”:** Para el otorgamiento del **“BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (incluir el nombre de la Institución)”** para los puestos y/o jornales que describe el Artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial o Interno (según sea el caso), se deberán observar las normas siguientes:

1. **Otorgamiento del Bono**: El **“BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (incluir el nombre de la Institución)”** corresponde a puestos y/o jornales con una jornada ordinaria completa de trabajo y cuando un trabajador desempeñe un puesto o jornal por tiempo parcial, solamente percibirá la parte proporcional que le corresponde, de acuerdo a las horas que tenga asignadas el puesto o jornal que ocupe (esto por lo establecido en el Artículo 6 del Decreto Número 11-73, Ley de Salarios). El bono monetario en mención se otorgará a los puestos o títulos de jornal, no a las personas. Por lo tanto, se hará efectivo cuando los servidores se encuentren desempeñando los puestos o jornales y dejarán de percibirlo a partir de la fecha que dejen de ocuparlos, en el caso de que sean nombrados en otros puestos o títulos jornales, devengarán el monto del bono que corresponda al puesto o título jornal que pasen a ocupar, y si el bono fuera menor, la diferencia no podrá ser objeto de reclamación.

(Ref. Artículo 13, literal c)

1. **Forma de pago:** El monto por concepto del **“BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (incluir el nombre de la Institución)”**, deberá otorgarse de manera mensual (si se tiene otra periodicidad indicarla) en los montos que obran en los cuadros de situación propuesta, elaborados por Recursos Humanos de la Institución en la forma y términos señalados en los Artículos 1 y 4 del presente Acuerdo.

(Ref. Artículo 13, numerales a y g)

1. **Cese de pago del bono:** El bono no será otorgado cuando el trabajador se encuentre en uso de licencias sin goce de salario o sujeto a suspensiones laborales sin goce de salario.
2. **Efectos del Bono:** El **“BONO AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO (incluir el nombre de la Institución)”** el bono forma parte del salario y, por lo tanto, está sujeto a descuentos, deducciones, gravámenes, embargos y obligaciones tributarias. Asimismo, será considerado para el cálculo de viáticos, bono vacacional, dietas, aguinaldo, bono 14, indemnización y cualquier otra prestación laboral, exceptuando el tiempo extraordinario *(según sea el caso)*.

(Ref. Artículo 13, literal b)

1. **Autoridades Responsables:** Corresponde velar por la correcta aplicación de esta disposición a la Autoridad Nominadora del (*Nombre de la Institución*) a través de *(Indicar que dependencias se asignan para cumplir con la disposición)*.

**ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por *(Indicar en la Institución que Dependencias Resolverán los Casos no Previstos).*

**ARTÍCULO 6. GESTIONES DE PAGO:** Se faculta a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos de *(NOMBRE DE LA INSTITUCION)* para efectuar las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras necesarias para hacer efectivo el pago del beneficio regulado a través del presente Acuerdo.

**Artículo 7. DEROGATORIA:** Se derogan los ACUERDOS (Indicar si se deroga alguna regulación existente que norma el mismo beneficio monetario) del (fecha del acuerdo a derogar), emitidos por (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN) así como cualquier otro instrumento de igual categoría que contravengan las presentes disposiciones. (Este artículo cuando el beneficio no sea nuevo, en caso contrario no aplica este artículo en el contexto escrito)

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

**COMUNÍQUESE,**

Observaciones: las Referencias no forman parte del texto, solo son apoyo para el fundamento legal que corresponde.